

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto, **veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, *Compañía*, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á *veinticinco céntimos* línea.  
 Las providencias judiciales, á *treinta*.  
 Los de prendadas, á *diez*.  
 Los demás, á *veinte*.

**El pago será adelantado y se hará en Santander.**

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 24 de mayo.)

En el día de ayer, á las dos de la tarde, S. M. el REY (q. D. g.) se dignó recibir á la Comisión del Senado, encargada de felicitarle con motivo del día de su cumpleaños.

Su Presidente dirigió á S. M. el siguiente discurso:

«SEÑOR:

Viene hoy el Senado á felicitar á V. M. y á presentarle el homenaje de su adhesión y respeto en este nuevo y feliz aniversario del nacimiento de V. M. y de su elevación al Trono.

Cuán hondas raíces tiene la Monarquía en España y cuán natural y vivamente se forman estrechos lazos de solidaridad y de afecto entre el Monarca, que acude solícito á visitar á sus pueblos, y el pueblo, que ve en el Soberano la Institución permanente y gloriosa llamada en primer término á conocer sus necesidades y á satisfacer, en lo posible, sus anhelos, V. M. ha podido apreciarlo al acabar de recorrer las regiones todas que constituyen la nacionalidad española en la Península.

Y cuando dentro de breves días

el hijo de cien Reyes, ornada la Corona con los frescos laureles del amor espontáneo y entusiasta de sus pueblos, aparezca ante las poderosas naciones amigas, que le aguardan como la representación más excelsa de la Patria, España toda, dando tregua á las contiendas de sus hijos, aparecerá identificada con V. M., para considerar como legítimamente rendidos y otorgados á ella misma cuantos homenajes de amistad y de afecto se rindan y cuantas prendas de paz y de seguridad se otorguen á la persona misma de V. M.

El Senado se asocia calurosamente á estos sentimientos, y aguardando el feliz regreso de V. M. para consagrarse á las tareas que los altos intereses públicos reclaman, anhela vivamente que el nuevo año del reinado de Alfonso XIII, que hoy comienza, á más de las enseñanzas de la experiencia, que para un Monarca joven y animoso, inteligente y bueno no pueden ser nunca perdidas, traiga aparejadas nuevas prosperidades y dichas para V. M. y para la Patria cuyos destinos V. M. constitucionalmente rige.»

S. M. se dignó contestar:

«SEÑORES SENADORES:

Profundamente agradezco al Senado la felicitación que acaba de dirigirme.

No podríais hallar en este nuevo y feliz aniversario de Mi nacimiento y del principio de Mi reinado recuerdo más agradable á Mi corazón ni ofrenda más halagüeña para Mi ánimo que la memoria y el juicio que Me ofrecéis de las aclamaciones, y las muer-

tras incomparables de adhesión espontánea y entusiasta con que, unos en pos de otros, los pueblos de la Monarquía han demostrado, á Mi paso por sus capitales, con la conciencia de su historia, las esperanzas que cifran, así en la Institución permanente y gloriosa que represento, como en las libertades y en los progresos modernos, que en ella tienen su más firme sostén y garantía.

Bien decís que fortalecido con el amor y la confianza de la Nación Española, que sabrá deponer ante su porvenir y sus intereses comunes y supremos todo linaje de rivalidades y todo residuo de discordias, he de estimar y agradecer, como á ella rendidas y otorgadas, cuantas muestras de afecto y consideración reciba de los grandes pueblos que visitaré en breve, unidos al nuestro por sólidos y probados vínculos de amistad, que Mi presencia espero ha de estrechar, con mutua satisfacción en nombre y en servicio de la Patria.

Con no menor contento he escuchado vuestros propósitos de consagraros á las tareas que las necesidades públicas reclaman, preparando, con el concurso constitucional de vuestros acuerdos, días de prosperidad, de renacimiento y de ventura en España á las actuales y á las futuras generaciones.»

A las dos y media de la tarde S. M. recibió la Comisión del Congreso de los Diputados, encargada igualmente de felicitarle por el mismo motivo.

Su Presidente dirigió á S. M. el siguiente discurso:

«SEÑOR:

Venimos, en representación del Congreso de Señores Diputados, á unir nuestra felicitación al gozo de Vuestra Real Familia, en este día, que á más de Vuestras íntimas venturas, conmemora el no lejano comienzo de Vuestro Reinado efectivo, que á Dios pedimos, y en V. M. confiamos sea largo en bienes para el pueblo que nos honró con su confianza, y que tanto cariño, adhesión y entusiasmo Os viene demostrando.

Las visitas que en breve tiempo habéis hecho á todas las provincias del Reino, como ofrenda de Vuestro noble y personal deseo de conocer las necesidades públicas y de proveer á su remedio, aunque realizadas en muy diversas circunstancias y con distintos Gobiernos, encontraron en todas partes, ante V. M., apagadas la tea de la discordia y las contiendas de opinión, fundiéndose el sentimiento de todos los corazones en el tradicional amor á la Monarquía, emblema de nuestras glorias históricas, y hoy rodeada del concurso popular, suprema garantía de nuestros más hermosos ideales y legítimas esperanzas. Natural y convenientísimo, ya que el orden interior lo consiente y el mágico progreso de las comunicaciones lo facilita, es el viaje que V. M. proyecta á los Estados amigos y más poderosos de la culta Europa. Los anchurosos cauces que abrió la civilización, por donde discurren majestuosos los intereses y afectos de los distintos pueblos, tienden más cada día á borrar diferencias y á establecer por doquiera sentimientos, costumbres é ideas análogos ó idénticos, que fundan en el recíproco amor y mutuo concurso la paz de las Naciones, fuente inagotable de los bienes con que nos brinda el progreso de los actuales tiempos.

No son, pues, aun sin objeto determinado y concreto, vanas fórmulas ó estéril exhibición esos actos en que se ponen en comunicación directa y libre de cancelrescas exigencias los Jefes de los distintos Estados, Emperadores, Reyes ó Presidentes de República, que por su corazón y por sus labios late y expresa sus aspiraciones el alma nacional de los pueblos, cuya santa y elevadísima personificación ostentan.

Al traspasar V. M. la frontera con todos los legendarios presti-

gios de la Institución monárquica, afirmada en Vuestras sienes la Corona por el voto popular, que á la par que al Cielo fía á los gallardos bríos de Vuestra juventud la escabrosa empresa de nuestra regeneración, es España la que avanza, encarnada en Vuestra Augusta Persona, á establecer y á estrechar vínculos de cordialidad y de legítimas y recíprocas conveniencias en el concierto de las Naciones.

Los intereses públicos y los sentimientos de Vuestra Dinastía se confundieron siempre en los hechos en una sola y nobilísima aspiración. Y así, es de creer que un acontecimiento esperado con anhelante inquietud y de decisiva influencia en el común destino de la Patria y de la Monarquía, como aurora de nuestro renacimiento, brinde venturas á Vuestro corazón y esperanzas para el Pueblo, y nos permita saludar con entusiasmo la unión hermosa é indisoluble de la razón de Estado y de los más tiernos afectos de Vuestra alma.

Acoged, Señor, con Vuestra Real benevolencia la expresión de estos nuestros sentimientos. Volved contento y satisfecho, que aquí Os esperamos, resueltos, en obediencia al mandato popular, á no omitir sacrificio ni esfuerzo para la patriótica obra que demanda con urgencia nuestro concurso, y en ella Dios Os ayude y Os inspire y á todos nos proteja.»

S. M. se digno contestar:

«SEÑORES DIPUTADOS:

Nada tan grato para Mi como vuestras palabras. Representantes de la Nación, y honrados con su confianza, al asociaros á Mis alegrías evidenciáis la perfecta identificación del pueblo con su REY, alentándome para continuar la labor, ha tres años comenzada y con perseverancia seguida, de procurar la paz de los espíritus y la prosperidad de la Patria.

La cariñosa acogida y las unánimes demostraciones de afecto que en todas partes se Me han dispensado habré de interpretarlas como testimonio de la justicia que hace la Nación entera á la sinceridad de Mis propósitos y la firme resolución que abrigo de consagrarme sin descanso á su bienestar y engrandecimiento. Ellas demuestran cómo se han extinguido pasadas contiendas, provechosa enseñanza que acredita la virtud que tienen el imperio de la justicia, la fiel observancia de las leyes

y la defensa de las libertades públicas para asegurar la paz y el orden en el interior y consolidar la estimación y el aprecio de las demás Naciones.

Espero con vosotros que Mis próximos viajes al extranjero sirvan para estrechar los lazos de amistad, de simpatía y de cooperación á la paz universal que nonen con otros pueblos, respondiendo así nuestra acción en el exterior como en el interior á las ansias que nuestra Patria siente por su reconstitución, por el desenvolvimiento de su riqueza agrícola y de sus industrias y por el desarrollo de su comercio, armas nobles que la civilización pone en manos de los pueblos, como estímulo de las fecundas y humanitarias luchas de nuestro tiempo.

Ese venturoso suceso para la Patria y para Mi hogar, que con anhelante inquietud esperáis, confío en Dios habrá de realizarse en bien de la Nación, porque corren de tal suerte unidos en Mi espíritu el amor de la familia con el amor de Mi pueblo, que no puedo concebir otra expresión real de Mi enlace que la de ser dos á sentir y á procurar la felicidad y el engrandecimiento de la Patria.

Aceptad el testimonio de Mi gratitud por vuestra felicitación; de Mi confianza en vuestra poderosa ayuda para realizar los fines que la Providencia y el pueblo Me han confiado, y del firme propósito de consagrarme sin descanso á mantener la paz y el orden, la justicia y la libertad, elementos necesarios para el bienestar y para el porvenir de los pueblos.»

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

*Circular núm. 57.*

Habiendo regresado á esta capital el señor don Andrés Garrido, Gobernador civil de la provincia, ceso con esta fecha en el mando de la misma, que he venido desempeñando interinamente.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Santander 26 mayo 1905.  
Eusebio Ruiz Pérez.

*Circular núm. 58.*

Con esta fecha, y terminada la licencia que disfrutaba, me encar-

go nuevamente del mando de la provincia, cesando, por lo tanto, el Diputado provincial don Eusebio Ruiz Pérez, que interinamente venía desempeñándole.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.  
Santander 26 mayo 1905.

El Gobernador civil,  
*Andrés Garrido y Sánchez.*

## MINAS

Habiéndose presentado por los interesados, dentro del plazo legal, el papel de pagos al Estado para las minas nombradas «Julio», número 12.778; «La Austriaca», número 12.680; «María», número 12.772; «Aumento á Julio», número 12.860; «Carbonera», número 12.777, y «Alerta», número 12.216, el señor Gobernador, por decreto de hoy, se ha servido disponer que se otorguen los títulos de estas minas tan pronto transcurran los treinta días que previene la ley sin haber recurrido contra este decreto.

Lo que se hace público á los efectos legales.

Santander 23 de mayo 1905.—  
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué.*

\*  
\*\*

En los expedientes de las demasías nombradas «Demasia á Eloísa», número 12.789, y «Demasia á Cajo», número 12.788, en las que se han practicado los reconocimientos que se previenen en el artículo 60 del Reglamento de Minería de 17 de abril de 1903, por los cuales se acredita la existencia de las demasías pedidas, el señor Gobernador se ha servido disponer se notifiquen á los interesados para que efectúen la entrega de la carta de pago correspondiente para la demarcación de las expresadas demasías.

Lo que se hace público á los efectos legales.

Santander 23 de mayo 1905.—  
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué.*

\*  
\*\*

No habiéndose presentado dentro del plazo legal el papel de pagos al Estado para la concesión de los títulos de las minas nombradas «Revolvosa», núm. 12.838; «Aurora», núm. 12.754; «El Castro», núm. 12.733; «Dos Amigos», núm. 12.718; «Isabel», núm. 12.820; «Loreto», núm. 12.738; «Esperanza», núm. 11.606; «Jesús», número 12.525; «Por Consiguiente», nú-

mero 11.925, el señor Gobernador se ha servido, por decreto de hoy, declarar cancelados estos expedientes y franco y registrable el terreno que estas minas comprendían.

Lo que se hace público á los efectos legales.

Santander 23 de mayo 1905.—  
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué.*

\*  
\*\*

En el expediente de la mina denominada «María Luisa», número 12.670, de don Francisco Alvarez, vecino de Peña Castillo, el señor Gobernador civil, en fecha de hoy, se ha servido cancelar este expediente por haber presentado el papel de pagos al Estado para el título, después de transcurrir el plazo reglamentario. Haciéndose saber al interesado que puede recurrir al Ministerio de Agricultura solicitando la dispensa de defectos dentro del plazo de treinta días desde la publicación de este decreto.

Lo que se hace público á los efectos legales.

Santander 23 de mayo 1905.—  
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué.*

\*  
\*\*

En el expediente de demasia denominado «Demasia á 2.<sup>a</sup> Tejos», número 10.056, incoado por la Real Compañía Asturiana, y efectuado el reconocimiento en mayo de 1904, no existiendo terreno franco, el señor Gobernador decretó la cancelación de dicho expediente.

Lo que se hace público á los efectos legales.

Santander 23 de mayo 1905.—  
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué.*

## Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de marzo último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 21 del próximo mes de junio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la primera sección de la carretera de Arenas de Iguña á San Vicente de Toranzo, provincia de Santander, cuyo presupuesto de contrata es de 107.225,71 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada

en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio, y en Santander, en la Sección de la Jefatura de Obras públicas.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diecisiete del día 16 de Junio próximo, y en la Sección de la Jefatura de Obras públicas de Santander en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.400 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 13 de mayo de 1905.—  
El Director general, *Conde de San Simón.*

### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de mayo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.<sup>o</sup> de la 1.<sup>a</sup> Sección de la carretera de Arenas de Iguña á San Vicente de Toranzo, provincia de Santander, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, admitiendo lisa ó llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por lo que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

# Cuerpo de Ingenieros de Minas

## JEFATURA DE SANTANDER

RECTIFICADA por el señor Alcalde de Piélagos la relación nominal de propietarios de los terrenos que se han de ocupar para llevar á cabo la explotación de la mina «Blanca», núm. 6.129, se publica dicha relación, señalando un plazo de veinte días, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 17 de la ley de Expropiación forzosa y 23 del Reglamento para su aplicación, para que los que se consideren perjudicados presenten sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de las fincas en ellas expresadas, en la mencionada Alcaldía, según determina el artículo 24 del citado Reglamento.

Número en el plano	Clase de las fincas	Término en que radican	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	VECINDAD	ADMINISTRADORES Ó COLONOS	VECINDAD
1	Ría.	Guarnizo y Parbayón.	El Estado . . . . .	Parbayón . . . . .	Sr. Admor. de Propiedades del Estado.	Santander
2	Erial comunal.	Sierra del Molino	El Estado y pueblo de . . . . .	Idem . . . . .	Idem y Junta administrativa . . . . .	Id. y Parbayón
3	Prado y heredad	Idem . . . . .	D. <sup>a</sup> María Agüero y D. Deogracias Ceballos	Idem . . . . .	Los dueños . . . . .	Parbayón
4	Camino serv. bre	Idem . . . . .	El pueblo de . . . . .	Idem . . . . .	Junta administrativa . . . . .	Idem
5	Prado . . . . .	Idem . . . . .	D. Manuel Torre Castanedo . . . . .	Idem . . . . .	Los dueños . . . . .	Idem
6	Heredad y prado	Idem . . . . .	D. <sup>a</sup> María Agüero y D. Deogracias Ceballos	Idem . . . . .	Los dueños . . . . .	Idem
7	Prado . . . . .	Idem . . . . .	Herederos de D. Arsenio Castanedo . . . . .	Villanueva . . . . .	D. Deogracias Ceballos . . . . .	Idem
8	Camino serv. bre	Idem . . . . .	El pueblo de . . . . .	Parbayón . . . . .	Junta administrativa . . . . .	Idem
9	Prado . . . . .	La Fontana . . . . .	D. Gregorio Ruiz y Hdrs. de Dionisia Ruiz	Idem . . . . .	D. Manuel Pérez . . . . .	Idem
10	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Herederos de D. Arsenio Castanedo . . . . .	Villanueva . . . . .	D. Faustino Regata . . . . .	Idem
11	Idem . . . . .	Idem . . . . .	D. Eduardo Regata . . . . .	Méjico . . . . .	Idem . . . . .	Idem
12	Heredad . . . . .	El Molino . . . . .	Herederos de D. Domingo Callirgos . . . . .	Parbayón . . . . .	D. Deogracias Ceballos . . . . .	Idem
13	Idem . . . . .	Idem . . . . .	D. <sup>a</sup> Cecilia Callirgos . . . . .	Nava del Rey . . . . .	Idem . . . . .	Idem
14	Casa . . . . .	Idem . . . . .	D. Manuel Torre Castanedo . . . . .	Parbayón . . . . .	El dueño . . . . .	Idem
15	Corralada . . . . .	Idem . . . . .	El mismo . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem
16	Casa . . . . .	Idem . . . . .	D. <sup>a</sup> María Agüero y D. Deogracias Ceballos	Idem . . . . .	Los dueños . . . . .	Idem
17	Tejavana . . . . .	Idem . . . . .	Los mismos . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem
18	Corralada . . . . .	Idem . . . . .	Los mismos . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem
19	Heredad . . . . .	Idem . . . . .	Los mismos . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem
20	Idem . . . . .	Idem . . . . .	D. Gregorio Ruiz . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem
21	Idem . . . . .	Idem . . . . .	D. <sup>a</sup> María Agüero y D. Deogracias Ceballos	Idem . . . . .	D. Manuel Laso Pelayo . . . . .	Idem
22	Idem . . . . .	Idem . . . . .	D. Gregorio Ruiz . . . . .	Idem . . . . .	Los mismos . . . . .	Idem
23	Prado . . . . .	Idem . . . . .	D. <sup>a</sup> María Agüero y D. Deogracias Ceballos	Idem . . . . .	D. Manuel Laso Pelayo . . . . .	Idem
24	Idem . . . . .	Idem . . . . .	D. <sup>a</sup> Cecilia Callirgos . . . . .	Idem . . . . .	Los mismos . . . . .	Idem
25	Idem . . . . .	Idem . . . . .	D. Manuel Torre Castanedo . . . . .	Nava del Rey . . . . .	D. Deogracias Ceballos . . . . .	Idem
26	Heredad . . . . .	Idem . . . . .	D. Aurelio Torre . . . . .	Parbayón . . . . .	El dueño . . . . .	Idem
27	Prado . . . . .	Las Callejas . . . . .	Herederos de D. Arsenio Castanedo . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem
28	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem de D. Domingo Callirgos . . . . .	Villanueva . . . . .	D. Arisclo Ruiz . . . . .	Idem
29	Heredad . . . . .	Idem . . . . .	D. Ubaldo Agüero . . . . .	Parbayón . . . . .	D. Valentín Díaz . . . . .	Idem
30	Prado . . . . .	Idem . . . . .	D. Eduardo Regata . . . . .	Idem . . . . .	D. Manuel Torre Castanedo . . . . .	Idem
31	Idem . . . . .	Idem . . . . .	D. Víctor Trueba . . . . .	Méjico . . . . .	D. Faustino Regata . . . . .	Idem
				Villanueva . . . . .	El dueño . . . . .	Idem



# INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Deuda.—Circular.

Dando cumplimiento á lo dispuesto por la Superioridad, desde el día 2 de junio próximo podrán presentarse en esta oficina el cupón número 15 de la Duda perpetua, al 4 por 100 interior é intereses de inscripciones nominativas de igual renta, vencimiento ambas 1.º de julio venidero, para lo cual se facilitarán gratis las correspondientes facturas en las que se figurarán los cupones por series y numeración de menor á mayor en cada una, sin que sea admisible ninguna factura donde se hagan interlineaciones y no contenga impreso el vencimiento; también en las destinadas para intereses de inscripciones se relacionarán éstas de menor á mayor, sin mezclar las de distinto concepto.

Si algún cupón carece de talón, ó sea de la faja impresa al margen, el presentador exhibirá el título de que hubiese sido destinado aquél.

Para la admisión de las facturas por intereses de inscripciones se tendrá en cuenta:

A. Que para satisfacer á las Diputaciones y Ayuntamientos los intereses de sus inscripciones de todas clases han de justificar por certificación del Gobierno civil de la provincia la inclusión de los intereses en los presupuestos respectivos, según dispone la Real orden de 9 de diciembre de 1886.

B. Que los intereses de las inscripciones de Beneficencia particular han de abonarse, previa justificación, por las Corporaciones particulares, Juntas provinciales, Diputación y Ayuntamientos á cuyo favor estuvieran expedidas las inscripciones del cumplimiento de las cargas, por certificación expedida por el Protectorado, y en la primera entrega de valores, además, por la autorización que remita la Dirección general del ramo, según disponen los artículos 62 y 63 de la Instrucción de 14 de marzo de 1899.

C. Que los intereses de las inscripciones emitidas á favor de los Institutos de 2.ª enseñanza y Universidades se hallan en suspenso por Real orden de 2 de enero de 1899 y Real decreto de 6 de octubre de 1903, debiendo abonarse nada más los correspondientes á

fundaciones que hubieran sido exceptuadas en la incautación, según el artículo 4.º de dicho decreto.

D. Que los intereses de las inscripciones emitidas por permutación de bienes del Clero á favor de las Diócesis, cuya fecha sea posterior al 4 de abril de 1860, se hallan en suspenso, según Reales órdenes de 14 de agosto de 1862 y 20 de julio de 1865.

E. Que los intereses de las inscripciones emitidas al Clero con arreglo al Concordato de 1851, y cuya fecha de expedición sea anterior al 4 de abril de 1860, tampoco deben abonarse, y si se satisfacen por el Estado ha de procederse simultáneamente á su reintegro por la misma dependencia que autorice el pago, según lo dispone el Real decreto de 5 de octubre de 1855.

F. Que los intereses de las inscripciones emitidas á favor de los Seminarios no pueden satisfacerse, exceptuando los de aquellos que representan fundaciones particulares, á cuyo efecto debe exigirse, para proceder al pago, el traslado de la Real orden en que se reconoció la fundación, según Reales órdenes de 23 de mayo de 1862, 23 de diciembre de 1858, 14 de enero de 1862 y 20 de julio de 1865.

G. Que los intereses de las inscripciones emitidas á favor de Cofradías, Santuarios, Hermandades y Ermitas se hallan en suspenso, excepción de las que hayan justificado su carácter civil, las cuales tienen derecho al percibo de los intereses de la inscripción previa presentación del traslado de la Real orden en que así se reconocen, como previene la Real orden de 23 de marzo de 1883.

H. Que los intereses de las inscripciones emitidas á favor de persona determinada en concepto de Capellán ó Patrono de una Capellanía han de satisfacerse previa justificación de existencia de la persona á cuyo favor se hallase expedida y después de demostrar que no ha obtenido prebenda ú otro beneficio eclesiástico, según dispone el artículo 3.º de la ley de 11 de julio de 1886.

I. Que los intereses de las inscripciones emitidas á favor de los Comendadores de las Ordenes militares de Calatrava, Santiago, Alcántara y Montesa y de la de San Juan de Jerusalén, se satisfarán previa justificación de existencia de la persona á cuyo favor estuviera expedida la inscripción, como dispone el artículo 4.º de la ley de 11 de julio de 1856.

Santander 22 de mayo de 1905.  
— El Interventor de Hacienda:  
P. S., Honorato del Val.

## ADMINISTRACIÓN DE ADUANAS DE SANTANDER

El día 10 del entrante mes, á las doce de la mañana, tendrá lugar en los almacenes de esta Administración la venta en pública subasta de las mercancías abandonadas que se detallan á continuación:

Valoración	Ptas.
Un armario madera de cedro, chapeado de nogal, con luna biselada .....	75
Una cerradura de cobre....	2
Un aparato de ciencias, no clasificado arancelariamente.....	3
Un torno de banco .....	5
<b>Total....</b>	<b>82</b>

Importa la anterior valoración ochenta y dos pesetas.

Lo que se hace público, previniendo que no se admitirá postura que no cubra la tasación, debiendo el adquirente satisfacer el impuesto de Derechos reales.

Santander, 23 mayo 1905.—El Administrador, Miguel Cardona.

## GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Diario Oficial núm. 101.—Sección de Justicia y asuntos generales.—Destinos civiles.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia del Consejo de ministros, en Real orden de 17 de marzo último, se dijo á este Ministerio lo que sigue:

«En Real orden de esta fecha se dice á todos los Ministros lo que sigue:

El Ministro de la Guerra remitió á esta Presidencia, para que se adoptara la resolución que fuera procedente, las instancias que al referido departamento ministerial elevaron veintisiete Sociedades de licenciados del Ejército y la Armada establecidas en diferentes provincias quejándose de que no se publica por los Ministerios, Diputaciones provinciales y Ayuntamientos las vacantes de plazas reservadas á los sargentos y licenciados del Ejército por la ley de

10 de julio de 1885 y Reglamento de 10 de octubre del mismo año, dictado para la aplicación de aquella ley.

Como además de las instancias de que se deja hecha referencia, frecuentemente se elevan quejas en el mismo sentido á esta Presidencia por el incumplimiento de la ley y Reglamento citados, cuya observancia debe recomendarse en tanto no sea expresamente derogada, S. M. el REY (q. D. g.) se ha dignado disponer:

1.º Se diga á V. E. que ordene que se cumpla con completa exactitud lo preceptuado en la ley y Reglamento citados.

2.º Que por V. E. se mande á todos los Centros que de ese Ministerio dependan la escrupulosa observancia de las disposiciones dichas.

3.º Que se prevenga al ordenador de pagos de ese Ministerio y á los de los Centros que de él dependan la obligación que tienen de cumplir lo preceptuado en el artículo 8.º de la ley de 10 de julio de 1885, bajo la responsabilidad que en el mismo se establece.

De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y con el fin de que se haga llegar la preinserta soberana disposición á noticia de todas las Sociedades de licenciados del Ejército y de la Armada legalmente constituidas en el territorio de su mando. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 5 de mayo de 1905.

Martitegui.

Señores Generales de los Cuerpos de Ejército, Capitanes generales de Galicia, Baleares y Canarias y Gobernadores militares de Ceuta y de Melilla y plazas menores de Africa.

Es copia.—El comandante Secretario, *Toribio de Vivanco*.

**AGENCIA EJECUTIVA**

DEL

Excelentísimo Ayuntamiento de Santander

**Anuncio de subasta**

Fermin Bustillo González, Agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en providencia de fecha 10 de los corrientes, dictada por mí en el expediente de apremio que instruyo contra don José Villegas, del comercio de esta capital, por débito de 2 471 pesetas, recargos de 1.º y 2.º grado y gastos del procedimiento causa-

dos, que debe al Excmo. Ayuntamiento por 12 060 litros de vino destinados al consumo local, según cartas de pago que se hallan unidas al expediente, ha sido decretada la venta en pública subasta de los líquidos y efectos que fueron embargados en su depósito y tienda de las calles de la Enseñanza y plaza de la Espezanza, número 7, detallados como sigue:

**TASACIÓN**

Pesetas Céts.

2.417 litros de vino tinto, á 15,90 hectólitro.	384	30
505 id. id. (32 cántaras), á 2 pesetas uno.....	64	
283 id. vino picado (18 cántaras), en.....	27	
64 id. id. turbio (4 cántaras), en.....	7	
505 id. id. con algún ácido (32 cántaras)..	72	
600 id. de vinagre (38 cántaras), en.....	104	50
773 id. id. (49 cántaras), en.....	110	25
1 cono vacío como de cabida 280 cántaras, en.....	200	
34 bocoyes vacíos, algunos sin témpanos y otros con peines rotos, en.....	663	
10 pipas de las de caña, en mal estado 7 y 3 jerezanas, en.....	97	
23 medias pipas, unas sin témpanos y otras sin arom.....	102	75
36 cuartas, ó sean octavos, algunos sin tapones, en.....	165	
3 barriles, en.....	3	
2 tablonas para estibar bocoyes, en mal estado, en.....	8	
1 carretillo roto, en...	3	
3 fajos de flejes, en...	15	
60 aros de pipas y barriles, en.....	6	
2 llantas para aros de bocoyes, en.....	4	
2 potros de madera de pino, para bocoyes, en.....	28	
2 tinajas pequeñas, en..	6	
2 jarras viejas, en....	75	
2 embudos de madera (deteriorados), en...	3	
3 tiras de rastreles para rodar bocoyes, en	10	
Una partida de viguetillas de roble viejo, en	76	
<i>Efectos existentes en la tienda, los cuales tienen satisfechos los derechos de consumo.</i>		
347 litros vino tinto (22		

cántaras), á 5,50 pesetas cántara, en....	121
64 id. vinagre (4 cántaras), á 3 pesetas cántara.....	12
64 id. de carabanchel y caña (4 cántaras), en.	90
20 corambres para vino, en mal estado, en	80
1 pipa vacía, en.....	13
4 medias pipas de las de 11 cántaras, en...	40
5 barriles vacíos, unos de vinagre, en.....	23
1 potro de madera de pino, en.....	16
1 fuelle para inflar corambres, en.....	8
2 baldes de canillas, en	3
2 embudos de hoja de lata.....	1
1 armazón y escalera de madera de pino, en..	16
40 sacos vacíos en mal estado, en.....	10
1 saco conteniendo como 68 kilos de sal, en	6
46 botellas vacías, en..	3
3 sacos conteniendo 3 restos de azúcar con unos diez kilos entre los tres.....	11
12 kilos próximamente de longaniza y embutidos, tasados en....	19
2 jarras, una como con un kilo de aceitunas, en.....	2
Como 30 kilos de velas de esperma y sebo, en.....	39
Como 10 kilos de velas de cera, en.....	20
Como 10 kilos de jamones, en.....	25
42 botellas de vino tinto corriente.....	24
8 francos pequeños con aceitunas, en.....	4
8 kilos de sal fina, en..	1
Como 8 kilos de almidón en paquetes, en.	5
27 paquetes de chocolate del núm. 6.....	40
260 latas próximamente de alcachofas, melocotón y pimientos...	70
Como 86 latas de sardinas y bonito, en.....	25
Como 65 pares de alpargatas de mujer y niños, en.....	27
Como un cuarto kilo de café, en.....	1
Un molino para moler café, en.....	3
Una caja con unos hilos, en.....	50

	Pesetas	Céts.
Una resma de papel de colores, en . . . . .	2	
10 latas como de 10 kilos de peso, 4 empuzadas de pimiento, en	72	
2 zafra para aceite, de cabida como de 130 arrobas cada una . . .	110	
Una servilla y medidas para aceite, en . . . . .	10	
Un caballete de madera de pino, en . . . . .	6	
Una báscula en buen uso, en . . . . .	150	
Una báscula de mostrador, en . . . . .	15	
Mostrador y estantería, en . . . . .	140	
Dos puertas vidrieras, en . . . . .	7	
Dos arrobas de patatas, en . . . . .	2	
Cinco escobas y cinco sogas de esparto, en .	2	
Una calabaza para vino, en . . . . .	1	
10 barras de jabón amarillo, en . . . . .	7	20
Una prensa para copador, en . . . . .	15	
Sumas totales . . . . .	3.458	35

La subasta tendrá lugar el día dos del próximo mes de junio, á las diez de su mañana, en el salón de la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles durante la primera hora después de abierto el remate, y adjudicándose al postor que después de cubierta la tasación dé más cantidad; debiendo de advertir á los señores postores que con arreglo á lo que determina el Real decreto de 4 de enero de 1883, depositarán el 5 por 100 de la tasación en la mesa de la Presidencia para poder tomar parte en dicho acto.

Lo que se anuncia al público, convocando licitadores, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

Santander, mayo 24 de 1905.—  
El agente ejecutivo, *Fermín Bustillo*.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON ALFONSO TRAVADO Y LOSTE,  
Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se

expide en méritos de la causa criminal sobre denuncia falsa contra Manuel Ceballos Callantes, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (que Dios guarde) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado, natural de Sierrapando, vecino que fué de Torrelavega y últimamente de esta ciudad, de veintiocho años, casado, jornalero.

Dada en Santander á veintidós de mayo de mil novecientos cinco.—*Alfonso Travado*.—Por su mandado, *J. Gonzalo Pelayo*.



DON FRUTOS RECIO, Juez de primera instancia del distrito de Laredo.

Por el presente edicto se hace saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia recaída en juicio declarativo de menor cuantía seguido por don Fausto Collado Hoyo, vecino de Carasa, contra doña Juana Collado Hoyo y otros, sobre desaparición de mancomunidad de una casa radicante en el pueblo de Padiézniga, barrio del Pinujo, término de Voto, señalada con el número catorce, consta de planta baja, piso y desván; linda Norte Juan Ortiz, Sur Cipriano Abascal y Juana Collado, Este Herederos de Bernardo Lavín y Oeste camino servidumbre, tasada en ochocientas pesetas, he acordado sacar á pública subasta referida finca, y cuyo remate tendrá lugar el día quince de junio próximo, á las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace saber para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, con advertencia de que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que no se han practicado diligencias relativas á la titulación y que, para tomar parte, consignarán el diez por ciento de la tasación.

Dado en Laredo á diez y seis de

mayo de mil novecientos cinco.—  
*Frutos Recio*.—P. S. M., *Patricio Ruiz Bravo*.

## ANUNCIOS PARTICULARES

SOCIEDAD ANÓNIMA

### TAURINA MONTAÑESA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca á Junta general extraordinaria para el día 10 del próximo junio, á las seis de la tarde, en el local de la Cámara y Liga.

ORDEN DEL DÍA

Aumento del capital social de conformidad con lo que determina el artículo 3.º de los Estatutos.

Variación de los artículos 1.º, 3.º, 11, 16 y 20 de los Estatutos.

Santander 24 mayo de 1905.—El Presidente del Consejo de Administración, *Angel B. Pérez*.

## Banco Mercantil

SUCURSAL DE REINOSA

Habiéndose extraviado los resguardos de Depósitos en custodia números 1 y 48, por pesetas nominales 11.000 y 12.500, de esta Sucursal, se anuncia al público á los efectos de los artículos 8 y 30 de los Estatutos del Banco.

El Director Gerente, *F. R. Huidobro de los Ríos*. 3—3

## CANTABRIA

Revista quincenal de Agricultura,  
Ganadería, Industria,  
Artes y Letras montañesas.

Se ha puesto á la venta el número 35, correspondiente al 8 del corriente.

Se vende en la Administración de *El Cantábrico* á 0'25 ejemplar y en la Librería General de la calle de Amós de Escalante. Suscripción anual, 6 pesetas.

TIPOGRAFIA DE «EL CANTÁBRICO»